

**Resolución de Consejo Directivo que determina el Ingreso Anual y fija la Tarifa Incremental y el Factor de Aplicación Tarifaria (FAT) de la Derivación Principal Ayacucho para el Periodo Regular mayo 2026 – abril 2027**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 72-2026-OS/CD**

Lima, 23 de abril del 2026

**VISTOS:**

Los Informes [N° 239-2026-GRT](#) y [N° 240-2026-GRT](#), elaborados por la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinermin).

**CONSIDERANDOS:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el inciso q) del artículo 52 del Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el Regulador tiene el encargo de fijar, revisar y modificar las tarifas y compensaciones por el servicio de transporte de hidrocarburos líquidos por ductos y de transporte de gas natural por ductos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en las normas aplicables del subsector hidrocarburos;

Que, en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, se establece como función del Consejo Directivo el ejercer la función reguladora de Osinermin, de manera exclusiva, a través de resoluciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 101-2000-EM, el Estado Peruano otorgó a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante "TGP"), la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y aprobó el respectivo Contrato BOOT (en adelante "Contrato de Concesión");

Que, en el artículo 17a del Reglamento de la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, incorporado con Decreto Supremo N° 014-2013-EM, se establece que las Concesiones de Transporte de Gas Natural por Ductos podrán incorporar Derivaciones Principales en sus Sistemas de Transporte, de acuerdo a lo señalado en la adenda que, para tal efecto, suscriba con el Concedente;

Que, conforme al referido artículo 17a, Osinermin establecerá la Tarifa Incremental para las Derivaciones Principales, definirá el Factor de Aplicación Tarifaria (en adelante "FAT"), desarrollará un mecanismo de liquidación para asegurar el pago de los Ingresos Anuales de las Derivaciones Principales y establecerá el procedimiento para su aplicación;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 72-2026-OS/CD**

Que, mediante Resolución Suprema N° 053-2013-EM, se aprobó la Adenda al Contrato de Concesión (en adelante "Adenda"), mediante la cual, entre otras disposiciones, se incorporó en la Cláusula 9, el numeral "9.33 Derivación Principal Ayacucho", en virtud del cual TGP se comprometió a construir la Derivación Principal Ayacucho, bajo los términos y condiciones establecidos en el Anexo B de dicha Adenda. Es menester señalar que, conforme al numeral 5.4 del Anexo B de la Adenda, Osinergmin deberá definir el Ingreso Anual, la Tarifa Incremental y el FAT de la Derivación Principal Ayacucho;

Que, el Ministerio de Energía y Minas y TGP acordaron en el punto 3 del Anexo B de la Adenda al Contrato de Concesión que el costo de inversión de USD 21 230 000 (veintiún millones doscientos treinta mil dólares americanos) sería reajustado una vez que la Derivación Principal Ayacucho hubiera sido ejecutada y que, para ello las partes suscribirían un Acta con el valor reajustado del costo de inversión;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo B de la Adenda, mediante Resolución N° 168-2016-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el Cálculo del Ingreso Anual, la Tarifa Incremental y el Factor de Aplicación Tarifaria (FAT) por Construcción de Derivaciones Principales de Transporte de Gas Natural Por Ductos" (en adelante "Procedimiento de Derivaciones Principales");

Que, como resultado de los laudos arbitrales con los que se resolvió la controversia sobre el costo de inversión de la Derivación Principal Ayacucho, en el Acta de reunión para el reajuste del Costo de Inversión del Proyecto "Derivación Principal Ayacucho" suscrita el 6 de abril de 2022 por el Ministerio de Energía y Minas y TGP, se establece el valor reajustado de dicho costo por un monto ascendente a USD 45 966 189,30 (cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil ciento ochenta y nueve con 30/100 dólares americanos);

Que, con Resoluciones N° 064-2022-OS/CD, N° 075-2023-OS/CD, N° 060-2024-OS/CD y N° 060-2025-OS/CD Osinergmin determinó el Ingreso Anual y fijó la Tarifa Incremental y el Factor de Aplicación Tarifaria (FAT) de la Derivación Principal Ayacucho para los periodos 1 de mayo 2022 al 30 de abril de 2023, 1 de mayo 2023 al 30 de abril de 2024, 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025 y 1 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026 respectivamente, considerando el costo de inversión reajustado;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD, Osinergmin aprobó la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", en cuyo Anexo C.8 se regula lo concerniente al "Procedimiento para la determinación del Ingreso Anual y la fijación de la Tarifa Incremental y el Factor de Aplicación Tarifaria (FAT) por Construcción de Derivaciones Principales de Transporte de Gas Natural Por Ductos" (en adelante "Procedimiento"), en el cual se han establecido las etapas, plazos y responsabilidades del Regulador y de los agentes interesados en el procedimiento mencionado;

Que, de acuerdo con lo previsto en el ítem a) del Procedimiento, mediante Resolución N° 46-2026-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el día 16 de marzo de 2026, se dispuso la publicación del proyecto de resolución mediante el cual se determina el Ingreso Anual y se fija la Tarifa Incremental y el Factor de Aplicación Tarifaria (FAT) de la Derivación Principal Ayacucho para el Periodo Regular comprendido entre el 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 72-2026-OS/CD**

Que, asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el ítem b) del Procedimiento, en dicha resolución se convocó a Audiencia Pública a fin de que Osinergmin sustente y exponga los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en la propuesta publicada, la cual se efectuó el día 20 de marzo de 2026; otorgándose, en concordancia con el ítem c) del Procedimiento, un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del proyecto de resolución antes mencionado, para la remisión de comentarios y sugerencias por parte de los interesados, no habiéndose recibido alguno dentro del plazo señalado;

Que, habiéndose cumplido con cada una de las etapas establecidas en los ítems a), b) y c) del Procedimiento, corresponde continuar con la etapa prevista en el ítem d), resultando procedente publicar en el Diario Oficial "El Peruano" la resolución que determina el Ingreso Anual y fija la Tarifa Incremental y el Factor de Aplicación Tarifaria (FAT) de la Derivación Principal Ayacucho para el Periodo Regular comprendido entre el 1 de mayo 2026 al 30 de abril de 2027;

Que, se han emitido el Informe Técnico [N° 239-2026-GRT](#) y el Informe Legal [N° 240-2026-GRT](#) de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural; en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General del Osinergmin y en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante, así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 14-2026 de fecha 23 de abril de 2026.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Ingreso Anual de la Derivación Principal Ayacucho**

Determinar que el Ingreso Anual de la Derivación Principal Ayacucho asciende a USD 10 212 988,42 (diez millones doscientos doce mil novecientos ochenta y ocho con 42/100 dólares americanos), valor expresado al 1 de mayo de 2026, correspondiente al Periodo Regular comprendido del 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027.

**Artículo 2.- Fijación de la Tarifa Incremental de la Derivación Principal Ayacucho**

Fijar la Tarifa Incremental ( $TI_t$ ) de la Derivación Principal Ayacucho correspondiente al Periodo Regular comprendido del 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027, de acuerdo con lo siguiente:

$$TI_t = 2,6464 \text{ USD/mil m}^3$$

La referida Tarifa Incremental se aplicará únicamente a los Consumidores Independientes que utilicen la Derivación Principal Ayacucho.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 72-2026-OS/CD**

**Artículo 3.- Fijación del Factor de Aplicación Tarifaria de la Derivación Principal Ayacucho**

Fijar el Factor de Aplicación Tarifaria (FAT) de la Derivación Principal Ayacucho correspondiente al Periodo Regular comprendido del 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027, de acuerdo con lo siguiente:

$$FAT_t = 1,0251$$

El FAT se aplica a las Tarifas Reguladas de los usuarios de la Red Principal de Transportadora de Gas del Perú S.A., mediante el cual se cubrirá el Ingreso Anual de la Derivación Principal Ayacucho.

**Artículo 4.- Condiciones de Aplicación**

Disponer que las Condiciones de Aplicación de la Tarifa Incremental de la Derivación Principal Ayacucho, el Cargo por Reserva de Capacidad (CRC) y el Cargo por Uso Mensual (CUM) considerarán los criterios establecidos en el artículo 13 del "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea" aprobado mediante Resolución N° 078-2004-OS/CD o la norma que lo sustituya o modifique.

**Artículo 5.- Incorporación de Informes**

Incorporar el Informe Técnico [N° 239-2026-GRT](#) y el Informe Legal [N° 240-2026-GRT](#) como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 6.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de Osinergmin: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin), y consignarla junto con los Informes [N° 239-2026-GRT](#) y [N° 240-2026-GRT](#), en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>

**Artículo 7.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de mayo de 2026.

**Aurelio Ochoa Alencastre**  
**Presidente del Consejo Directivo (e)**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural y su reglamento, se facultó al Estado Peruano a suscribir adendas a los contratos de transporte de gas natural con la finalidad de que los concesionarios de dichos contratos pudieran ejecutar gasoductos o ramales, necesarios para suministrar gas natural a las ciudades cercanas al recorrido de la Red de Transporte (“Derivaciones Principales”). Asimismo, conforme al reglamento de la Ley de Promoción, la Derivaciones Principales se remunerarían a través de los conceptos de Ingreso Anual, la Tarifa Incremental y el Factor de Aplicación Tarifaria (FAT).

En este contexto, el Ministerio de Energía y Minas - Minem y Transportadora de Gas del Perú S.A. – TGP suscribieron una Adenda al Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate para la ejecución de la Derivación Principal Ayacucho, la cual fue aprobada mediante Resolución Suprema N° 053-2013-EM (“Adenda”).

Conforme a la Adenda, una vez ejecutada la Derivación Principal Ayacucho, el costo de inversión de dicha obra sería reajustado, siendo necesario para ello, la suscripción por parte del Minem y TGP de un Acta en la cual se establezca el valor reajustado del costo de inversión. Posteriormente, Osinergmin haría lo propio con los conceptos de Ingreso Anual, la Tarifa Incremental y el FAT correspondientes sobre la base del costo de inversión reajustado.

Con fecha 6 de abril de 2022, el Minem y TGP suscribieron el Acta de reunión para el reajuste del Costo de Inversión del Proyecto Derivación Principal Ayacucho, como resultado de los laudos arbitrales que resolvieron la controversia sobre el costo de inversión, la cual remitieron a Osinergmin, a efectos de que realice las acciones correspondientes. En la Adenda se establece que el Regulador deberá considerar el costo de inversión reajustado, a efectos de determinar el Ingreso Anual y fijar la Tarifa Incremental y el FAT de la Derivación Principal Ayacucho.

Como consecuencia del reajuste del monto del Costo de Inversión ocurrido en el mes de abril de 2022, mediante Resoluciones N° 064-2022-OS/CD, N° 075-2023-OS/CD, N° 060-2024-OS/CD, y N° 060-2025-OS/CD se aprobó el reajuste del Ingreso Anual, el Factor de Aplicación Tarifaria (FAT) y las Tarifas Incrementales de la Derivación Principal de Ayacucho para los periodos mayo 2022 – abril 2023, mayo 2023 – abril 2024, mayo 2024 – abril 2025, mayo 2025 – abril 2026, respectivamente.

Considerando que ha transcurrido el plazo de vigencia de dichos conceptos tarifarios, en el marco del procedimiento establecido en el Anexo C.8 de la Norma “Procedimientos para Fijación de Precios Regulados” aprobada mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD, y en cumplimiento de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; este organismo debe disponer la publicación de la resolución que determina el Ingreso Anual, y fija la Tarifa Incremental y el Factor de Aplicación Tarifaria (FAT) de la Derivación Principal Ayacucho, para el Periodo Regular comprendido entre el 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027.